

Secretaría: A despacho del señor Juez la presente demanda de Restitución de Bien inmuebles arrendado, para su revisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 1672

Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82, ss y 384 C.G.C., dentro del presente asunto, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO entregado bajo la modalidad de Leasing Habitacional, bajo el contrato No. 06001016003810504 suscrito el día 27 de febrero de 2018, con el BANCO DAVIVIENDA S.A., promovida contra JAVIER ENRIQUE SEVILLANO AGUILAR.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, art. 369 C.G.P.

3. NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 C.G.P., en concordancia con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el art. 384 ibidem, no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

4. RECONOCER personería como apoderada judicial de la parte demandante al abogado HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS con C.C. No. 80.053.660 y T.P. No. 195.951 del C.S. de la Judicatura, conforme a los términos del poder conferido.

5. ACEPTAR la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. Henry Wilfredo Silva Cubillos, al abogado HEBER SEGURA SAENZ con C.C. 1.015.422.379 y T.P. No. 338.296 del C.S.J., para revisar el expediente, retirar oficios de embargo, despachos comisorios, así como el retiro de la demanda y sus anexos, en caso necesario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **196** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **27 de noviembre de 2023**

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
Secretaria

**Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac27bee4ee618ca42d0f31a92e4e0d1be628146d29811c5da5d1ea20868e086**

Documento generado en 24/11/2023 08:37:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**